



## PROCESO INQUISITORIAL CONTRA MARÍA ORTEGA POR SUPERSTICIONES MÉXICO, 1589\*

Ma. Elvira Buelna

**E**L presente artículo trata sobre un caso representativo de muchos otros existentes en el ramo Inquisición, del Archivo General de la Nación. Fue uno de tantos en que la acusada no resultó castigada duramente, sino condenada a salir en un pequeño auto de fe, desde luego con el sanbenito puesto y con la vela de expiación en las manos, oír misa y abjurar públicamente de sus pecados. Es similar a otros muchos que, por su poco impacto, no son estudiados. Sin embargo, estos procesos un tanto insignificantes, también nos permiten acercarnos a la vida cotidiana de quienes vivieron en aquel momento de la época colonial, cuando el Estado-Iglesia de Felipe II ya se había consolidado.

El caso que ahora trato es el de una joven española, cuya familia no era adinerada, sino que vivía de manera modesta en la ciudad del México. La relación del proceso es la siguiente:

El 23 de noviembre de 1589 se presentó, ante el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, María de Ávila,

\* Proceso contra María de Ortega, natural de Cazalla, en Castilla, obispado de Sevilla (mujer de Bartolomé Pérez de Reyna), por supersticiones, México, 1589, AGN, Ramo Inquisición, vol. 129, exp. 7, fs. 278-299

natural de Antequera, España, reino de Granada, y de estado civil soltera. Declaró que hacía algunos días se encontraba en la casa de doña Catalina Valenzuela, lugar donde vivía la declarante, y que llegó de visita María de Ortega. Durante la conversación con las otras dos mujeres, María de Ávila expresó su pesar porque la había abandonado el hombre con quien procreara una niña. Entonces María de Ortega le ofreció enviarle una oración, la cual debía rezar nueve días durante el Evangelio de la misa, y le aseguró que de esta manera el hombre regresaría a su lado. El inquisidor le pregunta si había rezado la oración y si el hombre había regresado. María de Ávila respondió que empezó a rezarla, pero el hombre no regresó, y que mejor decidió denunciar ante el Santo Oficio a María de Ortega para descargo de su conciencia. No firmó la denuncia porque no sabía escribir.

El mismo día el inquisidor dictó orden de formal prisión contra María de Ortega.

El 28 de noviembre, Catalina de Valenzuela se presentó a testificar en el Tribunal del Santo Oficio. Por su declaración sabemos que era natural de Toledo, tenía 19 años y era esposa de Francisco Páez, mercader de la ciudad. Mencionó que vivía en la calle de la Acequia, que va al Colegio de los Santos. Después de ser conminada a que declarara todo lo que supiera acerca de la oración que enviara María de Ortega a María de Ávila, respondió que efectivamente ella había visto la carta que le mandó la acusada a su huésped, y en dicha carta se encontraba escrita la siguiente oración:

Adoradle ara  
 ara consagrada,  
 que en el cielo fuiste scripta,  
 en el mar hallada,  
 y en el altar de mi Señor Jesucristo  
 fuista aposentada,  
 así como el sacerdote no puede  
 celebrar sin ti,  
 así no pueda...  
 sin mí...,  
 no coma con reposo  
 hasta verme a mí...,  
 no duerma con reposo  
 hasta verme a mí...,  
 no pueda ver mujer soltera,  
 ni viuda ni casada,  
 sino a mí...

También afirmó que al día siguiente, María de Ortega envió un bolsillo con polvos, con el recado de que éstos debía llevarse a misa cuando se leyera la oración, para que surtiera efecto. Catalina Valenzuela firmó su declaración.

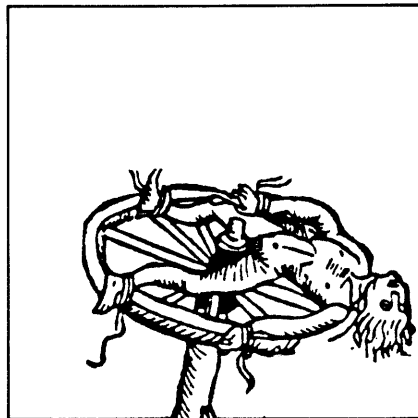
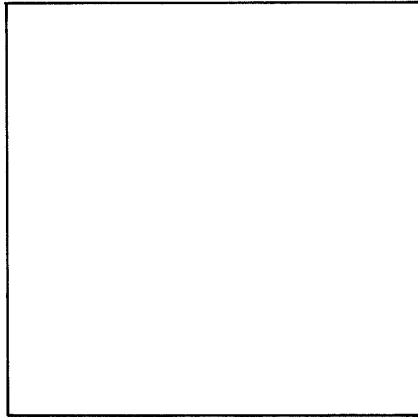
El 3 de diciembre de 1598 María de Ortega fue hecha prisionera y se le dejó en una de las cárceles del Santo Oficio.

El 6 de diciembre los inquisidores hicieron comparecer a la acusada. Entre sus generales manifestó que era natural de Cazalla, arzobispado de Sevilla, tenía 20 años de edad y estaba casada con Bartolomé Pérez, de 30 años, quien entonces se encontraba en España. Se le inquirió sobre sus antecedentes familiares, y la acusada hizo la relación de sus abuelos, padres, tíos paternos y maternos, no tenía hermanos, y nombró a sus hijos (ver cuadro). La siguiente pregunta que hicieron los inquisidores fue que si alguno de sus parientes había sido procesado o penitenciado por el Santo Oficio, lo que negó la acusada. También se le preguntó que si había sido bautizada y confirmada, y afirmó que la habían bautizado y confirmado en Sevilla. Le preguntaron si se confesaba de manera frecuente, y contestó que sí, que hacía unos dos meses que se había confesado. Los inquisidores la hicieron arrodillarse para que rezara a manera de prueba el Ave María y el Padre Nuestro, el Credo y el Salve, las cuales pudo orar sin problemas, y "se persignó como lo manda la ley de Dios".

Después de este examen, le inquirieron nuevamente sobre sus antecedentes y su vida. María de Ortega respondió diciendo que, como tenía dicho, era natural de Cazalla, había vivido en casa de sus padres hasta los 12 años, cuando la casaron con Bartolomé Pérez de Reyna. En un principio, su marido la llevó a vivir a la casa paterna en Córdoba. Dos años después la llevó a Sevilla, y de allí salieron a la Nueva España. En un principio se habían hospedado en casa de don Lope de Sosa; tres años después se fue a vivir con su madre, quien entonces también se

había mudado a la Nueva España, cumpliendo requisitos formales de la Casa de Contratación de Sevilla, que luego fueron los antecedentes del pasaporte.

La siguiente pregunta fue que si sabía por qué la habían aprehendido. Respondió que sí; era porque había dado una oración a una mujer, de la que no recordaba el nombre, para que su marido la quisiera bien.



Le preguntaron si recordaba la oración. La repitió de memoria e ilustró a los inquisidores sobre la manera de rezarla: debía orarse nueve veces durante nueve días a la hora del Evangelio de la misa.

Posteriormente relató los acontecimientos que propiciaron su aprehensión: hacía algunos días fue a visitar a Catalina Valenzuela, quien vivía en la Acequia del Marqués. En casa de esta señora conoció a una mujer, a la que vio tan afligida porque la había dejado el marido, que le dio la oración para que su marido regresara. Que no creía que esto era un pecado grave, sino venial.

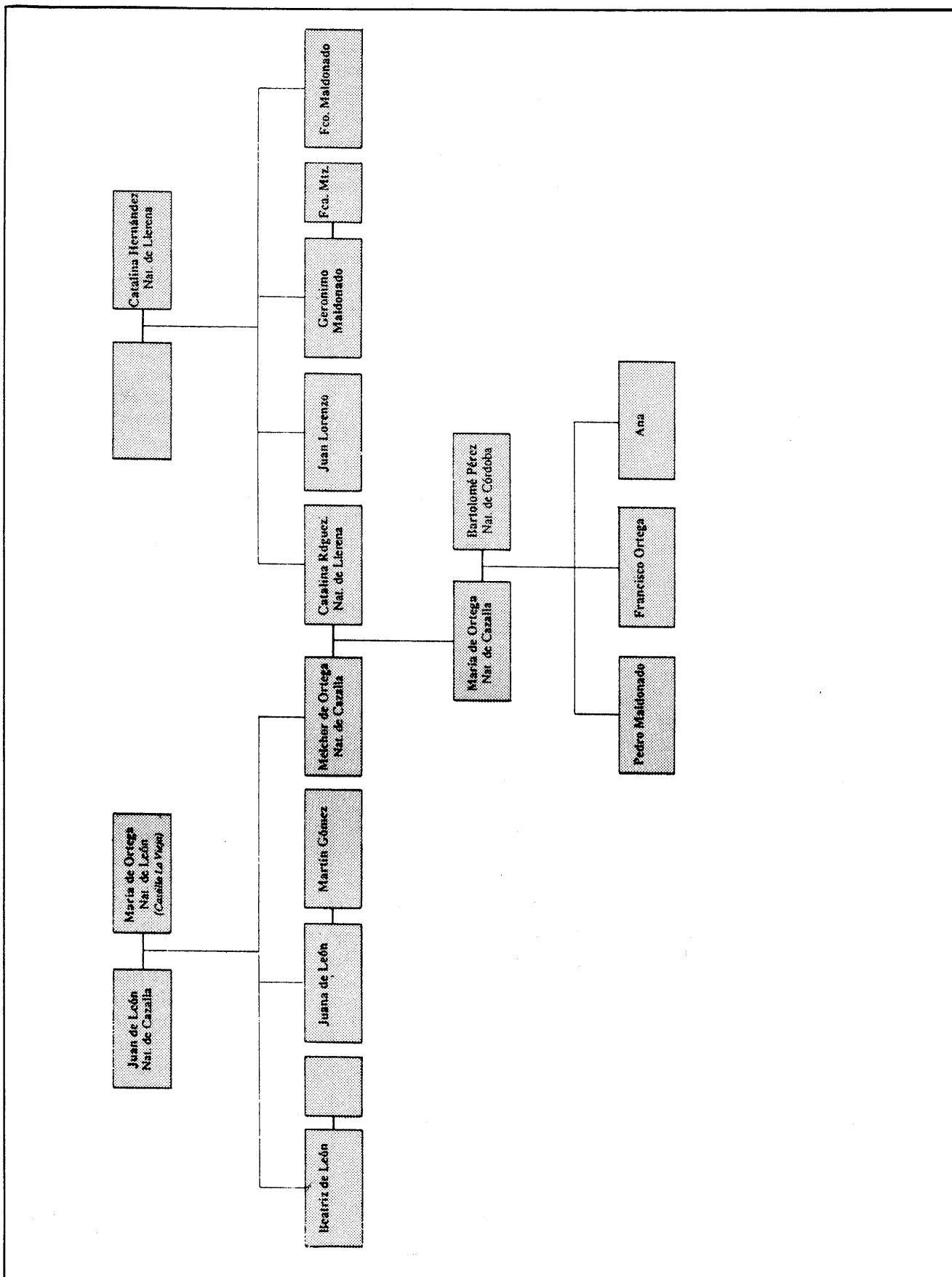
Asimismo narró a los inquisidores cómo hacía unos seis meses, estaba una tarde en la puerta de su casa cuando pasó un indio vendiendo yerbas; le preguntó a una india ladina qué decía aquel indio; ésta le informó que eran yerbas para curar, y que además traía unos polvos que eran muy buenos para que el marido o algún amigo la quisiera bien, los cuales había que darlos a la persona amada en cualquier alimento o bebida. El indio vendió los polvillos maravillosos, según ella misma expresó, muy baratos, pues sólo le costaron 10 cacao. Ella los pagó y los guardó en una bolsita. Sin embargo, cuando vio tan afligida a aquella mujer, decidió enviárselos para que recuperara el cariño del hombre que la abandonó.

Finalmente expresó que no sabía que el Santo Oficio de la Inquisición persiguiera este tipo de pecados, sino sólo aquellos que iban contra el dogma y la fe católica que enseña la Iglesia Romana.

Los inquisidores le preguntaron por los bienes y hacienda que tenía para cubrir los gastos de su prisión. A lo que respondió que no contaba con ningunos, pues vivía de su trabajo para mantener a sus tres hijos.

Los inquisidores ordenaron que se le encerrara nuevamente en su prisión, y guardara silencio por si recordaba algo más.

El 13 de diciembre se formalizaron las diligencias y María de Ortega ratifi-



có su testimonio, según el procedimiento normal seguido por el Santo Oficio. El 12 de enero de 1590 doña Catalina Valenzuela y María de Ávila ratificaron su declaración.

En febrero de 1590 el fiscal del Santo Oficio, el doctor Lobo y Guerrero, emitió el dictamen sobre el caso, el que contiene los siguientes puntos:

1. Los cristianos están obligados a seguir los preceptos de la Santa Madre Iglesia.

2. María de Ortega faltó a los mandamientos de la Iglesia al rezar, durante el Evangelio, oraciones falsas y supersticiosas.

3. Por tanto, ofendió a Dios, y presumía que tenía pacto expreso o tácito con el demonio.

Recomendó al juez eclesiástico que volviera a tomar declaración a María de Ortega para ver si juró la verdad o cometió perjurio.

Por los delitos dichos y sospecha de perjurio le pidió al inquisidor mandarla condenar con las mayores penas por el derecho común, leyes e instituciones establecidas por el Santo Oficio, y ejecutarlas en su persona y bienes.

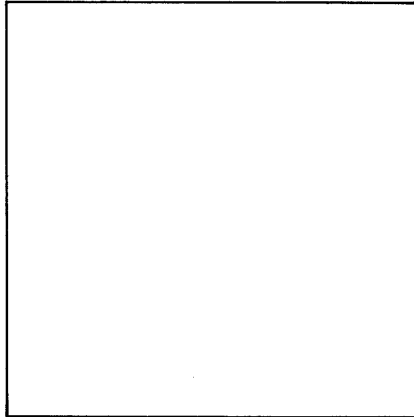
En marzo de 1590 se volvió a tomar declaración a María de Ortega. Afirmó que solamente declaró la verdad, y que no sabía que era tan grave su falta, pero que ahora lo sabía, y que estaba dispuesta a cumplir la penitencia que se le impusiera.

El 20 de abril de 1590 la condenaron a oír misa rezada, con una vela de cera en las manos en forma de penitencia, durante la cual debía abjurar de sus faltas, y ser reprendida y advertida.

El relato del caso nos permite comprender ciertos aspectos del contexto de la sociedad colonial expresados en el propio discurso del proceso. A través de éste podemos percatarnos de los diversos intereses y mecanismos de los distintos actores.

En un primer plano aparecen los intereses y conceptos que manejaban los inquisidores como parte del aparato del Estado-Iglesia español colonial. El énfasis que ponían en determinadas

preguntas nos expresa cuáles constituían sus principales preocupaciones. Así como podemos constatar, fácilmente, que la superstición misma, a pesar de ser la propia causa del proceso, carece prácticamente de importancia para los inquisidores, y, en cambio, el acopio de información lo centran en conocer los antecedentes familiares de la acusada. Si procedía de una familia de cristianos nuevos, si conocía las



oraciones que debían saber todos los católicos, y si manejaba el simbolismo distintivo de los mismos, como era el persignarse. Los dos primeros puntos eran de suma importancia para los inquisidores de este momento, porque fue precisamente en esta época, entre 1575 y 1600, en que la Inquisición novohispana dirigió su actividad a perseguir a piratas como Morgan y sus seguidores protestantes, y a los judíos que habían emigrado a este continente en busca de mayor tranquilidad, como la familia Carvajal, para resguardarse de la cacería de judíos y hecatombes que realizaba la Inquisición en España, principalmente en Sevilla. Respecto a los dos últimos puntos, también son reveladoras las oraciones que le pidieron repetir a María de Ortega hincada: el Ave María y el Salve constataban la credibilidad en la virginidad de María, la madre de Cristo, dogma rechazado por los protestantes y judíos; mientras que el Padre Nuestro y el Credo reforzaban la creencia en Dios como creador de todo lo que existe y fuente de vida y sustento de los hombres, y de Cristo como su hijo y redentor del género humano; este último dogma también era rechazado por los hebreos.

Otra de las preguntas a la que los inquisidores ponían especial interés era la que hacían a los acusados sobre los bienes que éstos poseían.

Por otra parte, en relación a los inquisidores, es interesante constatar cómo el fiscal recomienda que se condene a la acusada a recibir las mayores penas, y que éstas se ejecuten en su persona y bienes. El razonamiento que sigue se presenta en el marco de la lógica aristotélica: de una premisa de carácter universal, y otra de carácter particular, concluye otra similar como fue que María de Ortega debía ser condenada con las mayores penas. Y aunque no existe ningún tipo de vínculo entre los argumentos y la conclusión final, se vale del planteamiento lógico para presuponer que miente y que seguramente tiene pacto explícito o tácito con el demonio. Es decir, aunque la falta no era

muy grave, argumenta para que se le castigue duramente partiendo de una suposición.

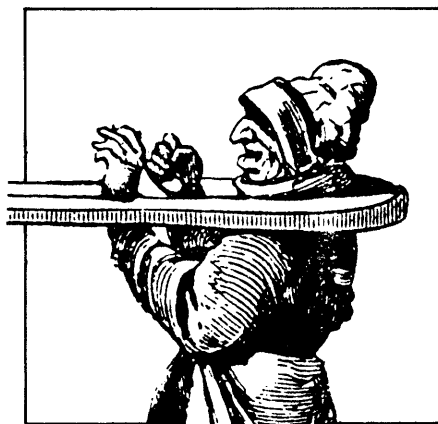
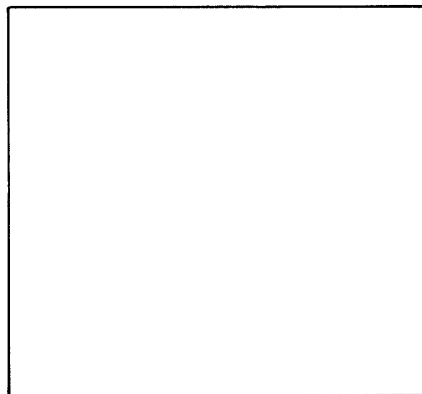
En el proceso existían una serie de agravantes que posibilitaban al inquisidor a continuarlo indefinidamente. El primero era el lugar de procedencia de la acusada, pues Cazalla se encuentra en Llerena, lugar ubicado entre Sevilla y Córdoba, donde se refugiaron muchos judíos cuando se decretó su expulsión de España en 1492. El segundo era el hecho de que no recordaba el nombre del abuelo materno. Ambas circunstancias permitían suponer que María de Ortega procedía de una familia de cristianos nuevos. El último agravante era el veredicto del fiscal, con el cual el inquisidor se veía en la libertad de dictar una sentencia en un amplio rango de dureza, desde la simple abjuración, como fue el caso, hasta la hoguera. Es posible que por las circunstancias económicas de la mujer, los inquisidores no tuvieran mayor interés en continuar el proceso.

En otro plano se encuentran las mujeres que se manifiestan en el proceso. A través de sus declaraciones podemos observar cómo vivían solas aunque estuvieran casadas. Es interesante percatarnos cómo María de Ortega se identificó inmediatamente con la situación de María de Ávila, a quien ni siquiera conocía, y a pesar de ello, como la vio tan afligida, inmediatamente le ofreció ayudarla con aquella oración, e incluso le envió aquellos polvos que había guardado durante más de seis meses. Probablemente María de Ortega también debió sentirse abandonada, y guardara aquellos polvos para cuando volviese a ver a su marido, o para alguna otra ocasión. Incluso, como lo expresa, ella trabajaba para poder mantener a sus tres hijos, aunque no sabemos en qué, porque nunca se menciona en el documento, y no podía depender económicamente del marido.

Esta era la situación común de las mujeres que vivían en América, no sólo de las mujeres indígenas, principalmente las que se habían integrado a la

sociedad novohispana de las ciudades, algunas en casas de recogimiento, muchas de ellas tenían hijos sin contraer matrimonio, y se dedicaban a sostener y cuidar a sus hijos; pero también las mujeres españolas que habían llegado a América tenían que vivir solas y abandonadas por los largos viajes de los maridos, de los cuales muchas veces nunca regresaban.

También es interesante percatarnos de la necesidad que tenían estas muje-



res de tener esperanzas en recuperar o esperar a los hombres que amaban, quienes andaban buscando tierras para poblar y establecerse; o bien, que se aventuraban en las empresas de pacificación para enriquecerse. Recordemos que a finales del siglo XVI, luego de haberse fundado Nueva Galicia y que se conocieron los relatos de fray Marcos de Higa, se fundaron poblaciones y reales de minas en el noroeste. Asimismo, también empezaron los viajes marinos para extender la dominación, y buscar la ruta asiática.

Por último, otro de los aspectos que aparecen en este proceso es la interrelación que existía con algunos aspectos culturales de los naturales en los incipientes momentos del mestizaje de esta naturaleza. Las circunstancias en las que María de Ortega compra aquellos polvos mágicos para hacerse amar por el hombre deseado, nos describen una situación que debió ser común en la ciudad de México a finales del siglo XVI. El indio que pasaba por las calles de la ciudad pregonando sus mercancías, en este caso yerbas medicinales para los tes, aún tan comunes en nuestros días. Como evidentemente aquel pregon lo hacía el indio en alguna lengua autóctona, María de Ortega no entendía qué tipo de mercancías ofrecía, por lo que le preguntó a aquella india. Ésta le traduce el significado de las palabras del mercader, y la anima para que compre aquellos polvillos de amor. Necesariamente el interés nació de la propia necesidad de la joven Ortega. En esta misma interrelación es curioso destacar cómo este tipo de mercancías se seguían vendiendo al equivalente de su valor en el México antiguo, usando el cacao en lugar de monedas acuñadas; por cierto aquél fue falsificado por los indígenas, extrayendo con una espina de pescado su polvillo.

De esta manera, un caso sin mayor relevancia del ramo Inquisición nos permite reconstruir directa e indirectamente una faceta de la vida cotidiana colonial.